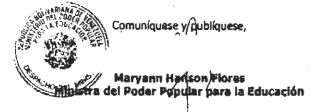
RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana NEYSA IRAMA NAVARRO, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.028.930, como Directora General Encargada de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo para la Integración de la Educación Bolivariana, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico y el artículo 167 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principlos y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funcionas de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.



República Bolivariana de Venesacia Ministerio del Roder Populas para la Educación Deagacias del Ministro

DM/Nº

909

Caracas, oz de PENRERO

de 2011

200° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; esta Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la cludadana YELITZA MARÍA DEL PILAR JHON RANGEL, titular de la céduia de identidad Nº V- 3.936.912, como Directora General Encargada de Educación Especial, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo para la Integración de la Educación Bolivariana, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico y el artículo 166 del Reglamento Interno de esta Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contampiados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos, firmados de conformidad con esta Resolución deborán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la focha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuniquese y publiquese,

Maryann Manson Flores

Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Despacho del Ministro

DM/Nº

010

Caracas, 02 de VERRERO

de 2011

200° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública está al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; aste Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ENRIQUE ARA GUÉDEZ, titular de la cádula de identidad Nº V- 6.922.870, como Director General Encargado de Educación Intercultural, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo para la Integración de la Educación Bolivariana, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 38 del Reglamento Orgánico y el artículo 168 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolivar".

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3, Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la facha y el número de la presente Resolución, así como la facha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hava sido publicada.



Comuniquese y publiquese

Maryanh Hanson Fiores Emistra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 030

n 20E MAR.

DE 2011 200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la Rapública Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 da mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha y en uso de las facultades atribuldas en el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgânica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 32 y 33 de la Ley Orgânica de Salud, artículo único, artículos 3, 4 numeral 2 literal a, artículo 5 numeral 2 literal b y artículo 8 de la Ley Aprobatoria del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.304, de fecha 1 de noviembre de 2005 y ratificado por el Presidente de la República en fecha 27 de junio del 2006, este Deepacho Ministeriel.

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho constitucionalmente protegido y corresponde al Estado garantizario,

CONSIDERANDO

Que el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco que fue aprobado desde el año 2005 como Ley

Nacional, luego de un proceso de consulta y revisión con los ciudadanos de manera individual o a través de las comunidades organizadas en cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ordena la adopción y aplicación de la prohibición de fumar en espacios cerrados.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano aplicar las medidas legis propertional ejecutivas y administrativas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en las áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o lugares públicos cerrados cualesquiera sea su uso, incluyendo el transporte público.

CONSIDERANDO

Que la ciencia he demostrado inequivocamente que el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco son causas de mortalidad, morbilidad y discapacidad.

CONSIDERANDO

Que el humo de tabaco es una mezcla que contiene alrededor de cuatro mil ochocientos (4.800) componentes químicos que incluye irritantes, toxinas, mutágenos y más de cincuenta (50) sustancias conocidas como cancerigenos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo establece que el patrono deberá tomar las medidas que fueren necesarias para que el servicio se preste en condiciones de higiene y seguridad que respondan a los requerimientos de la salud del trabajador.

CONSIDERANDO

Que los espacios sin prohibición para fumar presentan niveles de contaminación determinados como peligrosos, de acuerdo al índice de calidad de aire internacional,

CONSIDERANDO

Que el humo de tabaco es nocivo para la salud. Se estima que alrededor de 200 000 personas mueren cada año debido a la exposición al humo de tabaco en sus lugares de trabajo y alrededor de 700 millones de niños, es decir, casi la mitad de la población infantil de todo el mundo, respiran aire contaminado por el humo de tabaco,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

Resolución de Ambientes Libres de Humo de Tabaco

Artículo 1 La presente Resolución tiene por objeto proteger la salud de la población de las consecuencias dañinas que genera el humo de tabaco.

Artículo 2: Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones

- Humo de Tabaco: Es el humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco, generalmente en combinación con el humo de tabaco exhalado por el fumador
- Lugares Públicos: Lugares accesibles al público, independientemente de quien sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos
- Lugar de Trabajo: Todo lugar utilizado por las personas durante su empleo o trabajo, sea remunerado o no, incluyendo lugares conexos como pasillos, ascensores escaleras, vestibulos, cafeterías, baños salones, comedores y edificaciones anexas entre otros.
- Áreas Interiores: Es todo espacio cerrado, techado o no, independientemente del material utilizado y de que la estructura sea permanente o temporal.

Artículo 3 Queda prohibido fumar o mantener encendidos productos de tabaco en áreas interiores de los lugares públicos y en los lugares de trabajo, cualquiera sea su uso incluyendo el transporte

Artículo 4 Los propietarios o los administradores de los lugares en los que esté prohibido fumar, de conformidad con la presente Resolución deben colocar un aviso cuyas dimensiones sean iguales o mayores a 80cms (ancho) X 50cms (largo) que contenga el texto siguiente: La un Ambiente 100% Libre de Humo de Tabaco por Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud. El texto debe ir acompañado de un símbolo internacional de prohibición de fumar, el cual consiste en un circulo rojo con un cigarrillo encendido, cruzado por una linea roja que toca los bordes del circulo

Artículo 5 Los propietarios, empleadores y administradores de las áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o los lugares públicos, cualesquiera sea su uso, incluyendo el transporte público tienen la obligación de velar por el cumplimiento de la presente Resolución, a fin de proteger a la población de los nocivos efectos del humo de tabaco.

Articulo 6 En caso de incumplimiento o violación de las disposiciones previstas en esta Resolución, se impondrán sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7 La presente resolución entrara en vigencia a los noventa (90) días continuos, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela

Comuniquese y publiquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Midistra del Poder Popular para la Salud
Directo N° 7436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39 434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39 442 del 09 de junio de 2010



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 0003. CARACAS 21 DE FEBRERO DEL 2011. AÑOS 199° Y 150.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2, del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio del 2005, el Ciudadano LUIS CARLOS FIGUEROA, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET),dosignado mediante Decreto Presidencial N° 7.854, de fecha 25 de noviembre de 2010. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bofivariana de Venezuela N° 39.600, de fecha 24 de Enero de 2011, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTIGULO 1. Se designa a la Ciudadana ESTHER MARINA ARREAZA DE VILLEGAS, litular de la Cédula de Identidad Nº V- 6.843.794, como DIRECTORA DE PERSONAL, del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

ARTICULO 2. La presente Providencia Administrativa surtirá efecto a partir del 21 de febrero de 2011

Surra CUIS CARLOS FIGUEROA

Instituto Vacional de Capacitación y Recreación

Institute Nacional de Capacilación y Recreación de los Trabajadores, (INCRET).

Telesperio mediante Derreto Presidencial III 7 854, de fecula 25 de noviembre de 2010.

Publicado en la Gacela Ofical de la República Bolivariane de Venezuela III 30 600, de fecula 24 de Enero de 2011.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 000 4 CARACAS 21 DE FEBRERO DEL 2011. AÑOS 199º Y 150.

En ejercicio de las atribuciones conteridas en los numerales 1 y 2, def artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 38.236, de fecha 26 de Julio del 2005, el Ciudadano LUIS CARLOS FIGUEROA, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), designado mediante Decreto Presidencial Nº 7.854, de fecha 25 de noviembre de 2010, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.600, de fecha 24 de Enero de 2011, dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 1. So designa a la Ciudadano: Lic. HENRY JOSE CAICAGUARE GUAICARA, litular de la Cédula de Identidad Nº V- 9.483.187, como DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA (ENCARGADO), doi Instituto Nacional de Capacitación y Rocreación de los Trabajadores (INCRET).

ARTICULO 2. La presente Providencia Administrativa surtirà efecto a partir del 02 de febrero de 2011.

Indication de Capacitación y Recreación
Despresso mediante Cecrea Via suenda M. 1844, de feche 25 de novembro de 2010.
Publicado en la Gaceta Chical de la Republica Bolmenana de Venezueta
M. 38 GUI de feche 24 do Criero de 2011